



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0106/01/16

FOLIO No.

09/2016-00152

VALIDO HASTA:

06 DE AGOSTO DE 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 7°, 19, 23, 24 y 28° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1° y 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 32 fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitiva [] Temporal De los productos o subproductos forestales [] Maderables [X] No Maderables

Nombre o Razon Social: AGROFORESTAL UUMBAL VERACRUZ, S.A.P.I. DE C.V.

Reg. Fed. de Caus.: AUV1107017Q8



Descripción del producto a importar: SEMILLA FORESTAL HIBRIDA Pino, Pinus eliottii var eliottii x P. caribaea var nondurensis

Cantidad: 50 (CINCUENTA)

Unidad de medida: Kilogramos

Fracción arancelaria: 1209.99.99

Aduana de entrada: AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, DF., TOLUCA, AEROPUERTO, MEX.

Destino dentro del país: VERACRUZ

País de origen: AUSTRALIA (COMUNIDAD AUSTRALIANA)

País de procedencia: AUSTRALIA (COMUNIDAD AUSTRALIANA)

Aduana de salida (solo para importaciones temporales):

Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

INSPECCIÓN OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TOMA DE MUESTRAS TOMAR DE 10-20 GR DE SEMILLAS EN LA ADUANA DE ENTRADA AL PAIS Y ENVIARLAS AL LABORATORIO DE ANALISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, PARA DETERMINAR SU CONDICION FITOSANITARIA
TRATAMIENTO FITOSANITARIO EN PROCEDENCIA A BASE DE FUNGICIDA PREVENTIVO DE AMPLIO ESPECTRO PARA USO EN SEMILLAS, EN LA DOSIS RECOMENDADA PARA SU USO SEGÚN LA ETIQUETA
CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL DONDE SE ESPECIFIQUE EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO APLICADO

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA:

NOMBRE: LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

PUESTO: EL DIRECTOR GENERAL

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en [redacted] y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Table with 4 columns: Producto aplicado, Dosis, Tiempo de exposición, Concesionario o empresa. Includes fields for NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR and FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 DE FEBRERO DE 2016

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA



ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 2 PROFEPA